MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande rapera ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

Resolución D.G.O.C. Nº /2017

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2017 "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA LOS PACIENTES Y PERSONAL DE GUARDIA DE LOS SERVICIOS DE SALUD- ÁREA INTERIOR" PLURIANUAL -I.D. Nº 334.881 ----------

Asunción, de de 2017

VISTO:

Los antecedentes administrativos relacionados al Llamado de Licitación Pública Nacional N° 01/17 **"ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA LOS PACIENTES Y PERSONAL DE GUARDIA DE LOS SERVICIOS DE SALUD- ÁREA INTERIOR" PLURIANUAL - I.D. Nº 334.881;** donde consta el Informe de Evaluación de Ofertas y Recomendación de Adjudicación elaborado por el Comité de Evaluación conformado para el presente llamado, y; ----------

CONSIDERANDO:

Que, la Sub Unidad Operativa de Contrataciones 1 – SUOC 1, ha convocado la Licitación Pública Nacional N° 01/17 **"ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA LOS PACIENTES Y PERSONAL DE GUARDIA DE LOS SERVICIOS DE SALUD- ÁREA INTERIOR" PLURIANUAL - I.D. Nº 334.881;** conforme al Plan Anual de Contrataciones, aprobado y vigente.----------

Que, en el Acta de Apertura de Ofertas, emitida en fecha 02 de noviembre de 2017, consta la lista de oferentes: ***TAPE PYTA S.A., EL CASTILLO, GRANOS & ACEITES SACIA., FLATWORLD SOLUTIONS S.A., FEDAGRO.***----------

Que, el Comité de Evaluación conformado por la Ing. Celeste Silva y Abog. Rossana Cabrera, en representación de la Sub UOC N° 1, Abog. Cesar Barua y Abog. Jorge Estigarribia, representantes de la Dirección General de Asesoría Jurídica, ha elevado su Informe de Evaluación de Ofertas y Recomendación de Adjudicación, de fecha 10 de noviembre de 2017, de conformidad con lo previsto en el Art. 64° del Decreto N° 21909/03 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

Que, el Comité de Evaluación ha solicitado documentos de carácter formal a los oferentes, quienes han contestado en tiempo y forma los requerimientos.----------

Que, habiendo concluido el análisis conforme a los criterios establecidos en la Carta de Invitación, la Ley Nº 2051/03 -- "De Contrataciones Públicas" que lo reglamenta y seleccionando las ofertas que cumplen sustancialmente con todos los requerimientos de calificación y las ofertas evaluadas como las más bajas, el Comité recomendó la adjudicación a las empresas: **EL CASTILLO S.A., GRANOS & ACEITES SACIA, FLATWORLD SOLUTIONS S.A. Y FEDAGRO.**----------

Que, el Comité sugiere la declaración desierta de los siguientes ítems: **ítem 45 "Sal Gruesa"**, **la oferta con el precio más bajo** corresponde a la empresa Granos y Aceites S.A.C.I.A., la misma presenta el RSPA del producto para las siguientes presentaciones: bolsa de 25kg. y 50kg.; siendo el exigido en el PBC, paquete x 1kg. Dicho documento es de carácter formal, que ha sido solicitado a la empresa, la misma ha respondido en tiempo y forma, sin embargo los documentos presentados no cumplen con

Resolución D.G.O.C. Nº /2017

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2017 "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA LOS PACIENTES Y PERSONAL DE GUARDIA DE LOS SERVICIOS DE SALUD- ÁREA INTERIOR" PLURIANUAL -I.D. Nº 334.881 ----------

lo requerido, como consta en el Cuadro de Documentaciones Formales por Empresa y Producto. Por lo tanto, ***NO CUMPLE***.----------

La segunda mejor oferta de este ítem presenta la empresa El Castillo S.A., la misma ***CUMPLE*** con todas las exigencias del PBC, pero considerando que el porcentaje de variación de precios es de 86% en relación al precio referencial, por lo que el Comité recomienda DECLARAR DESIERTO EL ÍTEM, conforme a lo dispuesto por la **Ley 2051 – *Art. 30 inciso c) "que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato..."*** y que además no existe otra oferta que pueda ser analizada.----------

Ítem 50 "Te Negro", **la oferta con el precio más bajo** corresponde a la empresa Granos y Aceites S.A.C.I.A., la misma presenta el RSPA vencido del producto sin expediente alguno de trámite de renovación. Dicho documento es de carácter formal, exigido en el PBC, que ha sido solicitado a la empresa, la misma ha respondido en tiempo y forma, sin embargo los documentos presentados no cumplen con lo requerido, como consta en el Cuadro de Documentaciones Formales por Empresa y Producto. Por lo tanto, ***NO CUMPLE***.----------

La segunda mejor oferta de este ítem corresponde a la empresa El Castillo S.A., la misma presenta el RSPA del producto para la siguiente presentación: bolsa de papel plastificado de 40kg.; siendo el exigido en el PBC: cajas con 20 a 25 saquitos. Dicho documento es de carácter formal, exigido en el PBC, que ha sido solicitado a la empresa, sin recibir respuesta por parte de la misma, como consta en el Cuadro de Documentaciones Formales por Empresa y Producto. Por lo tanto, ***NO CUMPLE***, *por lo que el Comité recomienda* ***DECLARAR DESIERTO*** *este ítem, conforme a lo dispuesto por la* **Ley 2051 – *Art. 30 inciso b) "que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación..."*** ----------

Ítem 52 "Vinagre Blanco", **la única oferta** corresponde a la empresa Granos y Aceites S.A.C.I.A., la misma presenta el RSPA del producto, para las siguientes presentaciones: envase de polietileno de 500ml, 750ml y 3L; siendo el exigido en el PBC: frasco de 900ml a 1.000ml. Dicho documento es de carácter formal, exigido en el PBC, que ha sido solicitado a la empresa, la misma ha respondido en tiempo y forma, sin embargo los documentos presentados no cumplen con lo requerido, como consta en el Cuadro de Documentaciones Formales por Empresa y Producto, por lo tanto, ***NO CUMPLE***.----------

Finalmente, y considerando lo establecido en la **Ley 2051 – *Art. 30 inciso b) "que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación..."***, este Comité sugiere ***DECLARAR DESIERTO***, este ítem.----------

Que, los referidos antecedentes indican que se han cumplido los requisitos y formalidades previstos en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y en el Decreto N° 21909/03, que lo reglamenta.----------

Que, se ha emitido el Dictamen A.J.S1 Nº 22 de fecha 30 de noviembre de 2017, por la cual se recomienda la adjudicación presentada por el Comité.----------

Resolución D.G.O.C. Nº /2017

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2017 "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA LOS PACIENTES Y PERSONAL DE GUARDIA DE LOS SERVICIOS DE SALUD- ÁREA INTERIOR" PLURIANUAL -I.D. Nº 334.881 ----------

Que, el presente llamado cuenta con la correspondiente Disponibilidad Presupuestaria, emitido por la Dirección General de Administración y Finanzas, individualizado con el CDP Nº 3636/2017, emitido por un monto total de **Gs. 100.000.000** (Guaraníes Cien Millones) para la ejecución en el presente ejercicio, conforme lo establecen el Art. 15 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas y el Art. Nº 13 del Decreto 21909/03 que lo reglamenta, por lo que el presente llamado, dispone de respaldo presupuestario para una eventual adjudicación, el pago correspondiente a los ejercicios fiscales 2018 y 2019, estará sujeto a la aprobación presupuestaria correspondiente.---------

Que, conforme a los artículos 1º, 3º y 12° de la Resolución S.G. N° 29 de fecha 21 de agosto de 2013, corresponde al Director General de la Dirección Operativa de Contrataciones la suscripción de la presente resolución, como así también, la conducción administrativa del presente llamado.----------

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
R E S U E L V E:

Artículo 1° Adjudicar la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 01/2017 "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA LOS PACIENTES Y PERSONAL DE GUARDIA DE LOS SERVICIOS DE SALUD- ÁREA INTERIOR" PLURIANUAL -I.D. Nº 334.881;** a las siguientes empresas conforme al siguiente detalle:----------

EMPRESA	*RUC*	*ÍTEMS ADJUDICADOS*	*MONTO MÍNIMO ADJUDICADO (IVA INCLUÍDO)*	*MONTO MÁXIMO ADJUDICADO (IVA INCLUÍDO)*
EL CASTILLO S.A.	*80015104-6*	*1,10,13,16,17,18,20, 21,2223,24,26,32,33, 38,48,49,54,55 y 56.*	***2.331.783.600***	***4.663.567.200***
GRANOS Y ACEITES S.A.C.I.A.	*80048397-9*	*2,3,5,6,7,9,11,12,14, 15,19,25,28,29,31,34 ,36,37,38,39,40,41, 42,43,47,51 y 53.*	***8.694.266.496***	***17.388.532.992***
FLATWORLD SOLUTIONS S.A.	*80054898-1*	*4, 27 y 46.*	***4.540.593.600***	***9.081.187.200***
FEDAGRO	*2888119-2*	*8, 30,35,44 y 57.*	***608.403.240***	***1.216.806.480***
MONTO TOTAL (IVA INCLUIDO)			***16.175.046.936***	***32.350.093.872***
MONTO MÍNIMO SON GUARANIES: ***Dieciséis Mil Ciento Setenta y Cinco Millones Cuarenta y Seis Mil Novecientos Treinta y Seis.***				
MONTO MÁXIMO SON GUARANIES: ***Treinta y Dos Mil Trescientos Cincuenta Millones Noventa y Tres Mil Ochocientos Setenta y Dos.***				

Resolución D.G.O.C. Nº /2017

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2017 "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA LOS PACIENTES Y PERSONAL DE GUARDIA DE LOS SERVICIOS DE SALUD- ÁREA INTERIOR" PLURIANUAL -I.D. Nº 334.881 ----------

Artículo 2° Declarar Desierto los **ítems 45 "Sal Gruesa", 50 "Te Negro" y 52 "Vinagre Blanco"**, conforme a lo dispuesto en el Art. 30 inc. b) y c) respectivamente, de la Ley 2051/03.----------

Artículo 3° Se anexan y forman parte de la presente Resolución el Informe de Evaluación de Ofertas y Recomendación de Adjudicación, el Cuadro Comparativo de Precios Unitarios y Cuadro de Precios Adjudicados.----------

Artículo 4° Disponer que la Dirección General de Desarrollo de Servicios y Redes de Salud, sea la encargada de la administración de los Contratos suscriptos con las firmas adjudicadas, así mismo, deberá velar por la vigencia de los mismos, además de la vigencia de las pólizas de caución respectivas.----------

Artículo 5º Ordenar que los Contratos de Adjudicación se suscriban por el Titular de la Dirección General Operativa de Contrataciones y el Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas.----------

Artículo 6º La presente erogación será financiada con cargo al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, con fondos provenientes del Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2017, Rubro 310, el pago correspondiente a los ejercicios fiscales 2018 y 2019, estará sujeto a la aprobación presupuestaria correspondiente.----------

Artículo 7º Establecer que la copia de la Nota de Crédito proveído por el Banco Central del Paraguay y entregado por la Dirección General del Tesoro Público, será suficiente comprobante de pago de las facturas afectadas, en concordancia a lo establecido en el Art. 5º del Decreto 7.781 del 30 de junio de 2006.----------

Artículo 8º. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.----------

ING. M.A.E. SERGIO BARRIOS
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL OPERATIVA DE CONTRATACIONES